



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020 – 00006 - 00
DEMANDANTE: JESUS SILVESTRE FORERO
DEMANDADA: NEYDER ALEJANDRO BAÑOL RAMIREZ

Atendiendo a la petición allegada por la parte actora, se pone en conocimiento al memorialista la consulta en el portal depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, los dineros puestos a disposición para el presente proceso.

En aras de continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento del citatorio y notificación por aviso dirigida a los demandados en la forma dispuesta en los art. 291 y 292 del CGP y/o Decreto Nacional 806 de 4 de junio de 2020, allegando el cotejo y certificación del resultado de la entrega, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020 - 00059 - 00

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO MARQUEZ LOPEZ

DEMANDADO: JAIRO ARMANDO SANCHEZ BAQUERO

Se encuentran las presentes diligencias al despacho, a fin de proveer sobre la fecha señalada mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020, para llevar a cabo la diligencia de secuestro provisional del 4.55% de los derechos derivados de la posesión que ostenta el ejecutado JAIRO ARMANDO SANCHEZ BAQUERO, en el inmueble con folio matrícula inmobiliaria No. 307- 8723, denominado carrera 15 No.18-17, 18-23, 18-27/35 de Girardot- Cundinamarca.

Sin embargo, atendiendo lo establecido por el acuerdo PCSJA20-11597 de 15 de Julio de 2020 emitido por la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional en la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 *"por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19"*, el Despacho se abstendrá de fijar fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada

Una vez superada la presente emergencia sanitaria, por Secretaría, ingrésese nuevamente el proceso al Despacho a efectos de señalar fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00069 - 00

PROCESO: INSPECCION JUDICIAL

SOLICITANTE: RAUL ASMED LOZANO ZAMUDIO

Se encuentran las presentes diligencias al despacho, a fin de proveer sobre la fecha señalada mediante auto de fecha 27 de febrero de 2020, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble donde funciona la COOPERATIVA DE TAXISTAS UNIDOS DE GIRARDOT, ubicado en la calle 32 A No.32 A No.6-11 B/ San Jorge de Girardot- Cundinamarca.

Sin embargo, atendiendo lo establecido por el acuerdo PCSJA20-11597 de 15 de Julio de 2020 emitido por la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional en la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 *"por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19"*, el Despacho se abstendrá de fijar fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada

Una vez superada la presente emergencia sanitaria, por Secretaría, ingrésese nuevamente el proceso al Despacho a efectos de señalar fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020 - 00085 - 00

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: OSCAR IVAN MENDEZ PARRA

DEMANDADO: DANIEL RUFINO VEGA LAGOS

Se encuentran las presentes diligencias al despacho, a fin de proveer sobre la fecha señalada mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 307- 10612, de propiedad del demandado **DANIEL RUFINO VEGA LAGOS**, en la ciudad de Girardot- Cundinamarca.

Sin embargo, atendiendo lo establecido por el acuerdo PCSJA20-11597 de 15 de Julio de 2020 emitido por la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional en la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 "*por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19*", el Despacho se abstendrá de fijar fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada

Una vez superada la presente emergencia sanitaria, por Secretaría, ingrésese nuevamente el proceso al Despacho a efectos de señalar fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICACION: No 253074003003-202000093-00
DEMANDANTE: MARCO HUMBERTO CARRILLO GUTIERREZ
DEMANDADO: ALVAREZ TORRES E HIJOS S EN C.

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de marzo de 2020, se dispone **RECHAZAR** la demanda de la referencia, de conformidad con el Art. 90 numeral 7° inciso 2° del C.G del P.

Devuélvanse lo anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00098-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS CARLOS LONDOÑO SÁNCHEZ
DEMANDADO: ARMANDO CASTAÑEDA PACHÓN Y OTROS

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de julio de 2020, se dispone **RECHAZAR** la demanda de la referencia, de conformidad al Art. 90 numeral 7º inciso 2º del C. G. del P.

Devuélvanse los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00103-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: JORGE ELIECER ÁVILA FORERO

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de julio de 2020, se dispone **RECHAZAR** la demanda de la referencia, de conformidad al Art. 90 numeral 7º inciso 2º del C. G. del P.

Devuélvanse los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICACION: No 253074003003-202000105-00
DEMANDANTE: OTONIEL CIFUENTES BORBON
DEMANDADO: HDROS. DE LUCRECIA MARTINEZ MENDEZ

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de marzo de 2020, se dispone **RECHAZAR** la demanda de la referencia, de conformidad con el Art. 90 numeral 7° inciso 2° del C.G del P.

Devuélvanse lo anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

30 JUL 2020

Girardot, _____

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020 - 00109 - 00
DEMANDANTE: FERRETERIA ANDRES MARTINEZ S.A.S.
DEMANDADO: MILCIADES BERNAL VALENCIA Y OTRO

Se encuentran las presentes diligencias al despacho, a fin de proveer sobre la fecha señalada mediante auto de fecha 9 de marzo de 2020, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 307-80516 de propiedad del demandado en esta ciudad.

Sin embargo, atendiendo lo establecido por el acuerdo PCSJA20-11597 de 15 de Julio de 2020 emitido por la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional en la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 *"por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19"*, el Despacho se abstendrá de fijar fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada

Una vez superada la presente emergencia sanitaria, por Secretaría, ingrésese nuevamente el proceso al Despacho a efectos de señalar fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020 - 00119 - 00

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL

SOLICITANTE: URBANSA S.A

Se encuentran las presentes diligencias al despacho, a fin de proveer sobre la fecha señalada mediante auto de fecha 9 de marzo de 2020, para llevar a cabo la diligencia de exhibición de documentos solicitada.

Sin embargo, atendiendo lo establecido por el acuerdo PCSJA20-11597 de 15 de Julio de 2020 emitido por la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional en la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 *"por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19"*, el Despacho se abstendrá de fijar fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada

Una vez superada la presente emergencia sanitaria, por Secretaría, ingrésese nuevamente el proceso al Despacho a efectos de señalar fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

REFERENCIA: SUCESION
RADICACION: No 253074003003-202000126-00
CAUSANTE: ANA DILIA RINCON

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de marzo de 2020, se dispone **RECHAZAR** la demanda de la referencia, de conformidad con el Art. 90 numeral 7° inciso 2° del C.G del P.

Devuélvanse lo anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

REFERENCIA: MATRIMONIO

RADICACION: No 253074003003-202000127-00

CONTRAYENTES: ANGEL ALBERTO QUIMBAYO RAMIREZ y SANDRA MILENA SANTOS LOPERA

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de marzo de 2020, se dispone **RECHAZAR** la demanda de la referencia, de conformidad con el Art. 90 numeral 7° inciso 2° del C.G del P.

Devuélvanse lo anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: No 253074003003-202000128-00
DEMANDANTE: CLARA RODRIGUEZ CASTELLANOS
DEMANDADO: MARIA EDIL HERRERA

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de marzo de 2020, se dispone **RECHAZAR** la demanda de la referencia, de conformidad con el Art. 90 numeral 7° inciso 2° del C.G del P.

Devuélvanse lo anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00130-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: BONIFACIO ARIAS CARO

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de julio de 2020, se dispone **RECHAZAR** la demanda de la referencia, de conformidad al Art. 90 numeral 7º inciso 2º del C. G. del P.

Devuélvanse los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
30 JUL 2020

Girardot, _____

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00135-00
PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: YOLISETH CARDOZO CALDERÓN

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de julio de 2020, se dispone **RECHAZAR** la demanda de la referencia, de conformidad al Art. 90 numeral 7º inciso 2º del C. G. del P.

Devuélvanse los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00140-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: ALBA MARITZA TORRES PARRA

Atendiendo la solicitud que antecede, y de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., el Despacho procede a corregir el lapsus calami incurrido en auto de fecha 06 de julio de 2020, respecto a que el apellido de la demandada es **TORRES PARRA** y no como quedó en la mentada providencia.

Igualmente, téngase en cuenta dicha aclaración, para el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00145-00
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: CRISTHIAN CAMILO ORTIZ MANTILLA
DEMANDADO: EDILBERTO JIMENEZ AGUILAR Y OTROS

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de julio de 2020, se dispone **RECHAZAR** la demanda de la referencia, de conformidad al Art. 90 numeral 7º inciso 2º del C. G. del P.

Devuélvanse los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00195-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO AQUA PARK – PRIMERA ETAPA
DEMANDADO: LUZ STELLA SALAMANCA Y OTRO

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días que concede el art. 90 del C.G. del P, la parte actora - so pena de ser rechazada - **S U B S A N E** lo siguiente:

1. Atiendo lo establecido en el art. 5° del Decreto 806 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica”*, sírvase indicar en el poder conferido, de manera expresa, la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Así mismo, y en virtud del art. 6° del precitado decreto, deberá indicar en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual, se reitera, deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00196-00

DEMANDANTE: DIEGO BAYARDO VARGAS AMÉRICA

DEMANDADO: EDER ALFONSO MOLINA GUTIERREZ

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días que concede el art. 90 del C.G. del P, la parte actora - so pena de ser rechazada - **S U B S A N E** lo siguiente:

1. Atiendo lo establecido en el art. 5° del Decreto 806 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica”*, sírvase indicar en el poder conferido, de manera expresa, la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00199-00
DEMANDANTE: CESAR WILLIAM MARTINEZ PEÑA
DEMANDADO: MARTHA CECILIA MONTEALEGRE Y OTRO

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días que concede el art. 90 del C.G. del P, la parte actora - so pena de ser rechazada - **S U B S A N E** lo siguiente:

1. Sírvase aclarar la pretensión “b” y el hecho “2” del escrito introductorio, como quiera que las fechas allí señaladas no guardan congruencia con lo pactado en el documento base de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

PROCESO: SUCESIÓN

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00200-00

CAUSANTES: RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ Y OTRO

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días que concede el art. 90 del C.G. del P, la parte actora - so pena de ser rechazada - **S U B S A N E** lo siguiente:

1. Atiendo lo establecido en el art. 5° del Decreto 806 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica”*, sírvase indicar en el poder conferido, de manera expresa, la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. De otra parte, deberá allegar el **certificado catastral** y el **certificado de tradición** del inmueble identificado con el FMI No. 307-34344, con fecha de expedición vigente.
3. Así mismo, sírvase indicar en los hechos de demanda, si existen otros herederos conocidos y, en caso afirmativo, deberá nombrarlos e indicar la dirección física y electrónica de los mismos para efectos de notificaciones. (Art. 488 C.G.P.)
4. Aunado a ello, de existir otros herederos conocidos, sírvase dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”*.
5. Finalmente, deberá allegar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P. (Art. 489 núm. 6 *ibidem*)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **30 JUL 2020**

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00201-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LADY JOHANNA NINCO VILLANUEVA

A U X I L I E S E la anterior comisión conferida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**, sin embargo, atendiendo lo establecido por el Gobierno Nacional en la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 *“por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19”*, y a lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11597 de 15 de Julio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho se abstendrá de fijar fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada por el Comitente, esto es, *“el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-43691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, propiedad del demandado”*, hasta tanto se supere la presente emergencia sanitaria, en aras de proteger la vida y la salud de las partes procesales y funcionarios judiciales.

En virtud de lo expuesto, se dispone:

- 1.- Comuníquese el conocimiento de la actuación al Juzgado Comitente.
- 2.- Una vez superada la presente emergencia sanitaria, por Secretaría, ingrésese nuevamente el proceso al Despacho a efectos de señalar fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada por el Juzgado Comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
30 JUL 2020

Girardot, _____

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00208-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ROZO JULIO LOMBO SUAREZ Y OTROS

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días que concede el art. 90 del C.G. del P, la parte actora - so pena de ser rechazada - **S U B S A N E** lo siguiente:

1. Sírvasse aclarar al Despacho si el embargo registrado en la anotación No. 015 del FMI No. 307-7640 corresponde a la hipoteca objeto de la presente acción; en caso afirmativo, y atendiendo lo manifestado en los hechos séptimo y octavo del escrito de demanda, resulta necesario advertir que medida no ha sido cancelada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez